

ESTADO No. 129**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 04 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08192	MINEROS S.A.	03-10-2023	393	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08192, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. IG4-08192, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 342 del 29 de agosto del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22092	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A (INGECOST)	03-10-2023	394	Una vez verificado el expediente digital del título minero IEV-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y su modificación correspondiente al Titular INGECOST SA del Contrato de Concesión No.22092, teniendo que este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico N° 420 de fecha 02 de octubre de 2023. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Contrato de Concesión No.22092, se clasifica en mediana minería. Lo

						anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico N° 420 de fecha 02 de octubre de 2023. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. 22092, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. 22092, que la información suministrada en del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 22092, como parte de los profesionales que lo refrendan. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 420 del 02 de octubre del 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A (INGECOST)	03-10-2023	395	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18799, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y su modificación correspondiente al Titular INGECOST SA del Contrato de Concesión No. 18799, teniendo que este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico N° 421 de fecha 02 de octubre de 2023. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Contrato de Concesión No. 18799, se clasifica en mediana minería. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico N° 421 de fecha 02 de octubre



						de 2023. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. 18799, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. 18799, que la información suministrada en del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 18799, como parte de los profesionales que lo refrendan. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 421 del 02 de octubre del 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.
4.	AUTORIZACION TEMPORAL	505994	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	03-10-2023	396	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.505994, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.505994, para que allegue la presentación del programa de trabajos y explotación (PTE), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 367 del 08 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.505994, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV del año 2022, I, II del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 367 del 08 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable

de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.505994, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 367 del 08 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.505994 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental, presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 367 del 08 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 367 del 08 de

						septiembre del 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20175	MINAS LAS MARGARITAS LTDA	03-10-2023	397	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20175, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue: - Presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al año 2003 con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al año 2004 con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al año 2005 con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2006 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación del Formato Básico Minero semestral 2007 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.



					- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2003, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2004, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 422 del 03 de octubre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se recuerda a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 422 del 03 de octubre del 2023 INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 422 del 03 de octubre del 2023
--	--	--	--	--	---

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501069	AGM DESARROLLOS SAS	03-10-2023	398	Una vez verificado el concepto técnico No. 400 de fecha 25 de septiembre de 2023 del título No. 501069, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos presentados como, correspondiente a el Contrato de Concesión No.501069, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley. De acuerdo con el concepto técnico N° 400 de fecha 25 de septiembre de 2023, con las siguientes características: RECORDAR a los titulares AGM DESARROLLOS SAS SAS del Contrato de Concesión No.501069, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad AGM DESARROLLOS SAS del Contrato de Concesión No.501069, como parte de (especificar para que trámite fue presentado el documento) y de los profesionales que lo refrendan. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge concepto técnico N° 400 de fecha 25 de septiembre de 2023 del título No. 501069. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	03-10-2023	399	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGN-10032X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, primer (I) y segundo (II) trimestre de los años 2022 y 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023



						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente: • Presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la viabilidad Ambiental o constancia de trámite. - presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante radicado No. 61386-0 y evento No. 391430 del 24 de noviembre de 2022, el titular minero presento póliza minero ambiental 49-43-101003051 con vigencia desde el 18/11/2022 hasta el 18/11/2023, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023 Mediante radicado No. 71731-0 y evento No. 427542 del 8 de mayo de 2023, se presentó la corrección del Formato Básico Minero anual 2018, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023 Mediante radicado No. 72909-0y evento No. 447634 del 26 de mayo de 2023, se presentó la corrección del Formato Básico Minero semestral 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023 Mediante radicado No. 71735-0 y evento No. 427551 del 8 de mayo de 2023, se presentó la
--	--	--	--	--	--	--

						corrección del Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023 Mediante radicado No. 71736-0 y evento No. 427555 del 8 de mayo de 2023, se presentó la corrección del Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023 Mediante radicado No. 71741-0 y evento No. 427564 del 8 de mayo de 2023, se presentó la corrección del Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023 Mediante radicado No. 71758-0 y evento No. 443499 del 8 de mayo de 2023, se presentó el Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023 Se recuerda a los titulares que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 409 del 27 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
8.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	03-10-2023	400	Una vez verificado el expediente digital del título minero CBN-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del



						título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 408 del 27 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	03-10-2023	401	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 414 del 29 de septiembre de 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante radicado N° 69166-0 y evento N° 417712 del 22 de marzo de 2023 el titular minero presento póliza minero ambiental N° 980-47-944000024089 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 27/02/2023 hasta el 27/02/2024, la cual será evaluada en la plataforma ANNA MINERA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 414 del 29 de septiembre de 2023 Se informa la titular que el Formato Básico Minero Anual 2012, 2015, 2019, 2020 y 2021 y Formatos Básicos Mineros semestrales del 2013, 2016, 2018 y 2019 y la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2013 y 2014 será evaluado en la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 414 del 29 de septiembre de 2023 INFORMAR que mediante radicado N°52034-0 y evento N° 354113 del 25 de mayo de 2022, la apoderada del titular minero presento a través de la plataforma ANNA Minera solicitud de suspensión de obligaciones por el termino de 6 meses, no obstante, dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 414 del 29 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 04 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA